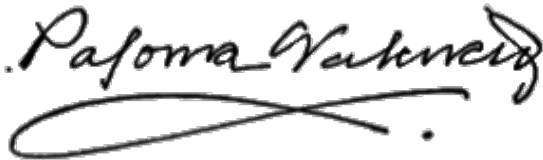


**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 del **Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado:** *“Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones”,* el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-** diseñará la Política Nacional de la que trata la presente ley en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia.

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

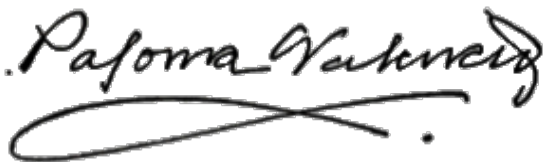
## PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 7 del **Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado**: *“Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones”*

~~Artículo 7. Agenda Nacional de Autonomía Sanitaria. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras instancias que apliquen, en articulación con la academia, la industria farmacéutica, y la sociedad civil, desarrollara la Agenda Nacional de Autonomía Sanitaria, donde se establezcan las iniciativas de corto, mediano y largo plazo que contribuyan a aumentar la productividad y disponibilidad de medicamentos, materias primas farmacéuticas y tecnologías sanitarias, de acuerdo con las necesidades del país.~~

~~Parágrafo. La articulación de la que trata el presente artículo se podrá realizar a instancias de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y Producción de Tecnologías Estratégicas en Salud (CIDPTES), o quien haga sus veces.~~

Cordialmente,



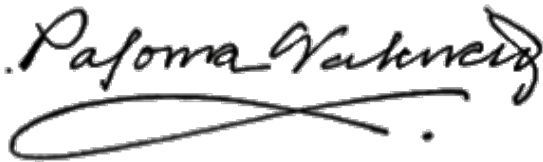
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

**PROPOSICIÓN**

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado**: “*Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Importación de medicamentos.** Bajo ninguna circunstancia la Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia podrá restringir directa o indirectamente la importación de medicamentos o establecer aranceles adicionales a los ya existentes que incrementen su costo en el mercado nacional.

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

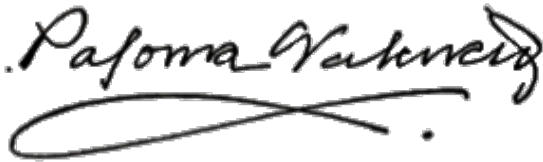
## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley número 092 de 2022 Senado**: “*Por medio de la cual se establecen las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción, de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Calidad de los medicamentos.** La Política Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Producción de la Industria Farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia deberá garantizar que los fármacos que se produzcan en el País cumplan con los más altos estándares de calidad de acuerdo a los desarrollos tecnológicos y de investigación de los que se tenga conocimiento por parte de la comunidad científica.

Para tales efecto, las autoridades reponsables de su diseño e implementación deberán trabajar de manera articulada con la industria farmacéutica, la academia y la sociedad civil.

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República